

53

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No. 48612-2015
Fecha: 11/08/2015 14:16:30
Recibido por: JOSE DIVISOR SUITRAJO
Declaro Recibir la Comunicación Judicial
Anexos:

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUN
PEREIRA RISARALDA
PALACIO DE JUSTICIA OF 502
Tef 3147747

Pereira, 18 de Agosto de 2015
Oficio No.2352

EJECUTIVO Rdo. No66001-4003-002-2015-00575-00.

Señor:
PAGADOR
MUNICIPIO DE PEREIRA
Ciudad

Por medio del presente me permito hacerle saber que dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA adelantado por LA COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" NIT. 804.015.582-7 contra FRANCISCA MOSQUERA MOSQUERA c.c. No. 24.411.373, se decretó el embargo del 50% de del salario y demás acreencias laborales susceptibles de esta medida, tales como primas, comisiones, horas extras, vacaciones, cesantías, y todo aquello que signifique salario ante la ley, devengado por el demandado en calidad de docente **aula grado 14**, de conformidad con lo establecido en el Art. 156 Y 344 del Régimen Laboral Colombiano.

Sírvase en consecuencia, tomar atenta nota de esta medida y consignar a órdenes de este juzgado por Intermedio del BANCO AGRARTO DE PEREIRA, en la cuenta de depósitos judiciales número 66001 204 1002, los dineros retenidos producto de esta medida, hasta nueva orden.

Recibida esta comunicación deberá indicar si surte o no efectos esta medida.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO RAIGOSA CORREA
Secretario.



53

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No. 48612-2015
Fecha: 11/08/2015 16:30
Recibido por: JOSE DIVIS BUITRAGO
Declaro Recibir la Comunicación Judicial
Anexos:

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUN
PEREIRA RISARALDA
PALACIO DE JUSTICIA OF 502
Tef 3147747

Pereira, 18 de Agosto de 2015
Oficio No.2352

EJECUTIVO Rdo. No66001-4003-002-2015-00575-00.

Señor:
PAGADOR
MUNICIPIO DE PEREIRA
Ciudad

Por medio del presente me permito hacerle saber que dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA adelantado por LA COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD" NIT. 804.015.582-7 contra FRANCISCA MOSQUERA MOSQUERA c.c. No. 24.411.373, se decretó el embargo del 50% de del salario y demás acreencias laborales susceptibles de esta medida, tales como primas, comisiones, horas extras, vacaciones, cesantías, y todo aquello que signifique salario ante la ley, devengado por el demandado en calidad de docente **aula grado 14**, de conformidad con lo establecido en el Art. 156 Y 344 del Régimen Laboral Colombiano.

Sírvase en consecuencia, tomar atenta nota de esta medida y consignar a órdenes de este juzgado por Intermedio del BANCO AGRARTO DE PEREIRA, en la cuenta de depósitos judiciales número 66001 204 1002, los dineros retenidos producto de esta medida, hasta nueva orden.

Recibida esta comunicación deberá indicar si surte o no efectos esta medida.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO RAIGOSA CORREA
Secretario.





Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	21 de agosto de 2015	Número de radicado:	48612
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	2350		
Persona natural o jurídica:	LUIS FERNANDO RAIGOSA CORREA		
Descripción o asunto:	PROCESO EJECUTIVO	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	BETTY RUTH DIAZ GUTIERREZ - Contratista	Copia a:	-

